



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (04 de abril de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 443

FECHA	05 DE ABRIL DE 2024
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JULIETH MELISSA DÍAZ ORDÓÑEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE EMILSE ANTONIO DÍAZ
RADICADO	865683184001-2023-00311-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se observa que la doctora Mayra Alejandra Cano Ayerbe, actuando como curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante, EMILSE ANTONIO DÍAZ, allegó contestación de la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones.

En consecuencia, se tendrá por presentada la misma en término por la auxiliar de justicia señalada.

2. A efectos de evitar la inactividad procesal, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la demandante, para que informe y aporte dentro de los cinco (5) días siguientes las actuaciones que ha desplegado para cumplir lo dispuesto en el numeral noveno del Auto N°1604 de 29 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08881cd04b78531e2c68feb00902aaa30fdd96a543aa293e1346f31d3aeaed5a**

Documento generado en 05/04/2024 03:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>